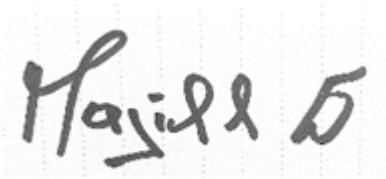


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 10 de mayo de 2023. A despacho del señor Juez informándole que la demandada, a través de apoderado judicial, contestó la demanda y formuló excepciones de mérito.

La demandada fue notificada personalmente de la admisión de la demanda el 10 de abril de 2023. Como términos de traslado le corrieron los días 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de abril y 2, 3, 4, 5, 8 y 9 de mayo de 2023.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, diez (10) de mayo dos mil veintitrés (2022)

Proceso:	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA.
Demandante:	RODRIGO MUÑOZ SEPÚLVEDA C.C. 4.320.329
Demandado:	LUZ MARINA SÁNCHEZ SÁNCHEZ C.C. 30.288.331
Radicado:	2023-00043

De conformidad con el artículo 370 del C. G. del P., de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, se corre traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Se reconoce personería amplia y suficiente al Dr. DARÍO ANDRÉS HENAO ARIAS quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.053.825.335 y tarjeta profesional No. 378.243 del C. S. de la J., para actuar en representación de la demandada de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8896bc4e20791d94664902992231c02ec517de3d31bd758dba3b550a9047ad66**

Documento generado en 10/05/2023 04:20:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>